

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL, Salamina, Caldas, 23 de agosto de 2021. En la fecha pasa a despacho del señor Juez, informando que mediante audiencia de conciliación llevada a cabo el 23 de febrero de 2021 se ordenó suspender el proceso a solicitud de las partes por el termino de 06 meses, sin embargo, se allego memorial mediante el cual se solicita prorrogar de dicho termino por 03 meses más contados a partir del 24 de agosto del corriente. Sírvasse proveer.


MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SECRETARIA

REFERENCIA:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	CONSUELO GARCIA VALENCIA
DEMANDADOS:	JOHANA ANDREA LOPEZ VARGAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACIÓN:	2019-00164-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 163

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



Teniendo en cuenta la manifestación que obra en el memorial aportado por los apoderados de las partes, respecto a la necesidad de la prórroga de la suspensión del presente proceso, se tiene:

CONSIDERACIONES

El artículo 161 del Código General del Proceso sobre el tema de la suspensión del proceso dispone:

“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

...

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”

En el presente caso, el escrito aportado cumple con los requisitos estipulados en la norma en comento, pues fue presentado por ambas partes procesales y se determina el tiempo de suspensión por tres meses más contados a partir del 24 de agosto de 2021 y hasta el 24 de noviembre del mismo año; por ello se accederá a la petición.

Se advierte que vencido dicho término se reanudará de oficio el trámite conforme lo indica el artículo 163 del mismo Código General del Proceso, igualmente se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten, y se obrará de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN del presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA promovido por promovida por la señora **CONSUELO GARCIA VALENCIA**, en contra de **JOHANA ANDREA LOPEZ VARGAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** a partir del 24 de agosto de 2021 y hasta el 24 de noviembre del corriente año.

TERCERO: REANUDAR DE OFICIO el presente proceso al vencimiento del periodo de suspensión; igualmente se efectuara cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Salamina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0eeac3e55b3fb8b4b54fa7a0ecf94a34667b123153807aebcafd545ba3aa04

Documento generado en 23/08/2021 05:02:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>